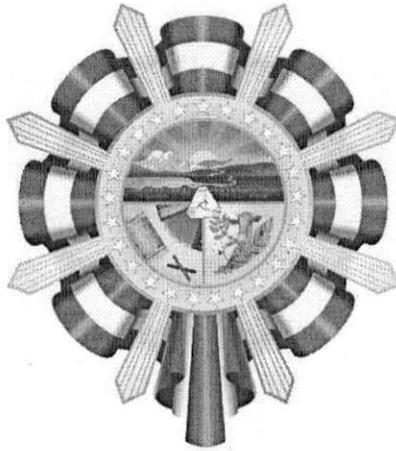




**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL CESAR**



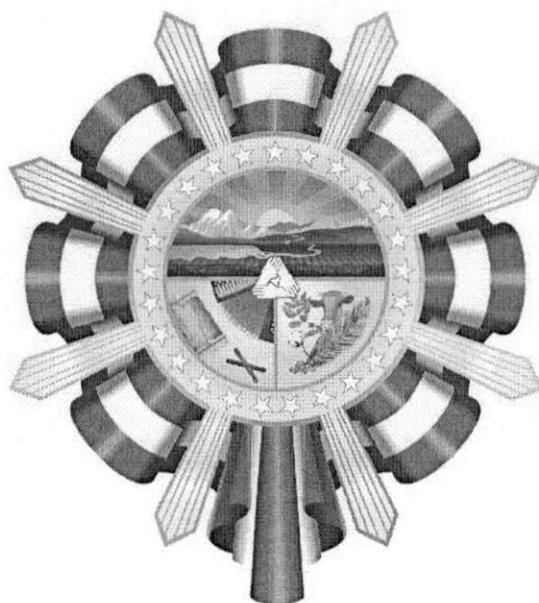
**GOBERNACIÓN DEL  
CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1585  
DE 12 DE JUNIO DE 2025**

**CONTENIDO:**

DECRETO NO. 000096 DE 12 DE JUNIO DE 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL NO. 000225 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 CON EL OBJETO DE AJUSTAR EL PLAN DE RACIONALIZACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL CESAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE"



---

GOBERNACIÓN DEL  
**CESAR**

**GACETA DEPARTAMENTAL**

**No. 1585**

**FECHA 12/06/2025**

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION  
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

---

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



GOBERNACION DEL  
**CESAR**

DECRETO No. 000096 DE 12 JUN 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 000225 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 CON EL OBJETO DE AJUSTAR EL PLAN DE RACIONALIZACION DE PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL CESAR DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE"**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con las facultades que la Constitución y la Ley Le confieren, en especial, la Resolución 3659 de 2008, el decreto 1100 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 1975 de 2019, el Decreto 2016 de 2023, y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Decreto 1500 de 2007, modificado por el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 1282 de 2016, el Decreto 1975 de 2019, Decreto 248 de 2021 y recientemente Decreto 2016 de 2023 por el establece el sistema de inspección, vigilancia y control oficial de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano, y define los requisitos para la operación de plantas de beneficio, desprese y derivados cárnicos.

**Que**, el Decreto 1975 de 2019 incorporó la posibilidad de implementar modelos diferenciales de operación para plantas de beneficio animal en zonas de difícil acceso o baja capacidad económica, con el fin de garantizar el acceso de la población a alimentos inocuos, sin poner en riesgo la salud pública ni el orden sanitario.

**Que**, el decreto 2016 de 2023 establece una recategorización del concepto de PBA de autoconsumo y establece que son aquella autorizada por el INVIMA para abastecer de carne y productos cárnicos comestibles al respectivo municipio en el cual se encuentra ubicada, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida esa entidad.

**Que**, el Departamento del Cesar cuenta con zonas rurales y dispersas, con particularidades geográficas, económicas y sociales, lo cual requiere una reglamentación adaptada a su contexto, que permita implementar soluciones diferenciales sin desconocer los parámetros de inocuidad y salubridad definidos a nivel nacional.

**Que**, el Decreto 225 de 2016 de la Gobernación del Cesar requiere ser modificado con el fin de armonizar su contenido con las disposiciones actualizadas del orden nacional, promover la formalización de plantas de beneficio en municipios categorizados en 5 y 6, y garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente de forma gradual y sostenible.

**Que**, a través de estudios especializados realizados por la Secretaria de Agricultura de la Gobernación del Cesar donde se identifica el mercado actual del consumo cárnico y de las condiciones técnicas de las PBA del departamento del Cesar se han identificado desafíos en la implementación del Decreto 225 de 2016, tales como la sostenibilidad financiera de las plantas, la falta de cobertura en algunos municipios, y la necesidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales, lo cual exige una revisión normativa que permita soluciones viables y graduales para los entes territoriales y operadores.

**Que** es prioridad para el Departamento del Cesar garantizar el acceso de la población a productos cárnicos seguros, fomentar la formalización del sacrificio de animales, y prevenir los riesgos asociados al sacrificio clandestino y la comercialización de carne en condiciones no aptas para el consumo humano.

**Que**, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**



GOBERNACION DEL  
**CESAR**

DECRETO No. 000096 DE 12 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 000225 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 CON EL OBJETO DE AJUSTAR EL PLAN DE RACIONALIZACION DE PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL CESAR DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE"

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese el plan de racionalización de plantas de beneficio animal del Cesar, adoptado mediante Decreto departamental 161 de 2010 y modificado por el Decreto Departamental 225 de 2016.

**Artículo 2°:** Modifíquese el artículo segundo del Decreto departamental 225 de 2016, que a su vez modificó el artículo 2 del Decreto 161 de 2010, el cual quedará así:

"Artículo Segundo: Alineado con los resultados de los nuevos estudios y la evaluación de las planteas de Beneficio de Ganado, en el Departamento del Cesar, se establece lo siguiente:

- A) La planta de Colanta ubicada en el Municipio de Valledupar continuara prestando sus servicios a la ciudad y en la zona norte del Departamento siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente.
- B) La planta de Nutresa del Municipio de Aguachica podrá prestar los servicios de beneficio animal al Municipio de Aguachica y demás municipios de la zona sur del departamento del Cesar, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las autoridades competentes de conformidad con la normatividad vigente.
- C) El Municipio de La Jagua de Ibirico continuará en el decreto de racionalización con la planta de beneficio animal bovino y porcino, con la autorización respectiva de las autoridades competentes.
- D) Los Municipios de San Diego, Agustín Codazzi, Pueblo Bello, El Copey, Astrea, Chiriguana, Pailitas, San Martin, San Alberto y Bosconia, de conformidad con los estudios especializados por la Secretaría de Agricultura, deberán realizar los esfuerzos financieros y técnicos pertinentes para habilitar ante las autoridades competentes las autorizaciones para el funcionamiento de sus plantas de beneficio animal de autoconsumo.
- E) Incluir al municipio de La Paz para el desarrollo de proyecto de plantas de beneficio animal de especies menores.

Parágrafo 1: La gobernación del Cesar articulará con los Municipios seleccionados los procesos de fortalecimiento de las plantas de beneficio animal y apoyara la articulación con los municipios no racionalizados para la prestación del servicio de beneficio animal y el abastecimiento de productos cárnicos con una red de frio eficiente a lo largo del territorio.

**Artículo 3°:** Modifíquese el Artículo 3 del Decreto 000225 de 2016, que a su vez modifíco el Artículo 3 del Decreto 00161 de 2010, el cual quedará así:

Artículo Tercero: Apoyar los proyectos presentados, siempre que se cumplan con los criterios establecidos por la Resolución 3659 de 2008 o las resoluciones que la Deroguen, modifiquen o complementen y con lo dispuesto por el Decreto 2270 de 2012."

**Artículo 4°:** Todas las demás regulaciones, se mantendrán conforme lo establecido en el Decreto 000161 de 2010, salvo aquellas que hayan sido modificados por normas superiores.

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**



GOBERNACIÓN DEL  
CESAR

DECRETO No. 000096 DE 12 JUN 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 000225 DEL 05 DE AGOSTO DE 2016 CON EL OBJETO DE AJUSTAR EL PLAN DE RACIONALIZACION DE PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL DEL CESAR DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE"

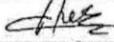
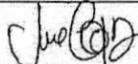
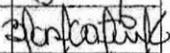
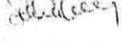
**Artículo 5°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo lo que le sean contrarios.

**Artículo 6°:** Ordénese la publicación del Presente Decreto en la Gaceta departamental.

**PUBLIQUESE Y CUMPLACE**

Dada en la ciudad de Valledupar a los 12 JUN 2025

  
ELVIA MILENA SANJUÁN DAVILA  
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	José Mario Bello Hurtado – Profesional E. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial	
Revisó:	Andrés Javier Vega Martínez – Profesional U. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial	
Revisó y Aprobó:	Jose Francisco Sequeda Daza. Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial	
Revisó:	Bianca Katusca Sánchez Jiménez - jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	María Carolina Díaz S - Profesional Especializado II- (contratista). Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Jorge Willinton Guancha Mejía – Profesional Especializado II- (contratista). Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que de acuerdo a el contenido técnico suministrado por la sectorial y/u oficina competente, se realizó la revisión de los aspectos jurídicos, el cual se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes.		

**DESPACHO DE LA GOBERNADORA**